RESOLUCION N° 3032/2015

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADOS EN LA CIUDAD DE CAAGUAZÚ A LA FIRMA NOVAVEG S.A.-

Coronel Oviedo, 30 de julio de 2015.

VISTO: La CD N°11/2015 para la Construcción de Empedrados en la Ciudad de Caaguazú, realizado por la Gobernación de Caaguazú; y.-

CONSIDERANDO: Que, la Gobernación de Caaguazú llamó a Licitación por la modalidad de CD N°11/2015 para la CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADOS EN LA CIUDAD DE CAAGUAZÚ, con las especificaciones técnicas previstas en el Pliego de Bases y Condiciones, y en el acto de apertura presentó su oferta la empresa NOVAVEG S.A.

Que, según el Acta de Evaluación y Dictamen elaborada por el Comité de Evaluación, la empresa NOVAVEG S.A, ha presentado la única oferta y que ha cumplido cabalmente con todos los requisitos y recaudos exigidos en el pliego de bases y condiciones y la Ley, totalizando la suma de **Gs. 138.112.000 (Guaraníes ciento treinta y ocho millones ciento doce mil**), por lo que recomienda adjudicar a esta firma para la construcción de los requeridos en el llamado de referencia.-

Que, la Ley 2051/03 en su Art. 28 prescribe: "*Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones...*". En el mismo sentido se expresa el Art. 63 de su Decreto Reglamentario Nº 21.909 al decir: "*... la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1. Cumpla las condiciones legales y técnicas estipuladas en el pliego de bases y condiciones; 2. Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato...*".-

POR TANTO EL GOBERNADOR DE CAAGUAZÚ, en uso de sus atribuciones;

RESUELVE:

Art. 1º ADJUDICAR a la empresa NOVAVEG S.A., para la CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADOS EN LA CIUDAD DE CAAGUAZÚ, por valor **de Gs.** ***138.112.000*** **(Guaraníes ciento treinta y ocho millones ciento doce mil),** por ser la única oferta, que ha cumplido cabalmente con todos los recaudos legales, técnicos y financieros exigidos en el pliego de bases y condiciones del presente llamado, la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, y según disponibilidad presupuestaria de la Gobernación del Caaguazú, periodo fiscal 2.015.-

Art. 2° AUTORIZAR, a la Asesoría Jurídica y a la Secretaría Administrativa, la implementación del correspondiente contrato y la imputación de la presente erogación al rubro correspondiente.-

Art. 3° COMUNICAR, a donde corresponda, tomar nota respectiva y cumplido archivar.-

Abog. Luís Villar González
Encargado de Despacho

GOBERNACION DEL V DPTO. DE CAAGUAZU
"Cnel. Oviedo - Paraguay"

Abog. Mario Varela Cardozo
Gobernador